

# Inteligencia artificial y dignidad humana: Los desafíos para el derecho

## *Artificial intelligence and human dignity: Challenges for the law*

YAMILA ELIANA JURI<sup>1</sup> 

### RESUMEN

El debate que proponemos gira en torno a la inteligencia artificial y su relación con el respeto a la dignidad humana. El punto de partida de dicho debate está en la noción de naturaleza, a fin de que podamos indagar de qué manera estos nuevos aportes tecnológicos, en especial en el área de la robótica, impactan en el ámbito de los derechos y de las libertades, en nuestra forma de vida y en el futuro de la especie humana. En la actualidad, la robótica es un objeto de análisis para las ciencias jurídicas debido a la responsabilidad que conlleva su utilización y aprovechamiento.

**Palabras clave:** Pos humanismo, naturaleza, dignidad humana, tecno ciencias, bio derecho.

### ABSTRACT

The debate we propose revolves around Artificial Intelligence and its relationship with respect for human dignity. The starting point of this debate is based on the notion of nature, in order to investigate how these new technological contributions, especially the area of robotics, impact on the field of rights, freedoms, on our way of life and on the future of the human species. Robotics is currently the object of analysis by the legal sciences, due to the responsibility involved in its use and exploitation.

**Keywords:** Posthumanism, nature, human dignity, technoscience's, bio-law.

## 1. Introducción

Este trabajo es parte de las conclusiones expuestas en el Congreso Internacional de Filosofía del Derecho organizado por la Universidad Autónoma de Chile. La reflexión que se propone gira en torno a la problemática suscitada con la evolución de las tecno ciencias, en especial la inteligencia artificial. El uso de

<sup>1</sup> Doctora en Derecho (Uncuyo), Abogada (UM), Profesora Universitaria en Ciencias Jurídicas y Sociales (Uncuyo), Licenciada en Filosofía (UNSTA), Investigadora posdoctoral de CONICET. Actualmente es Profesora de Filosofía del Derecho en la Universidad de Mendoza, de Filosofía del Lenguaje y Filosofía Política en el Instituto de Nivel Superior Alfredo Bufano. Correo electrónico: yamilajuri@gmail.com,

las herramientas brindadas por la inteligencia artificial no siempre va acompañado de la correspondiente responsabilidad ética y jurídica, esto es, de la exigencia de rendir cuentas por los riesgos asumidos y las consecuencias derivadas de la experimentación, sobre todo cuando estos ensayos se efectúan sobre seres humanos. El conocido filósofo Zygmunt Bauman denominó a este fenómeno “adiaforización”,<sup>2</sup> cuya estrategia consiste precisamente en derrumbar cualquier barrera ética y guiarse únicamente por criterios basados en la eficiencia instrumental de los mecanismos utilizados.

De esta manera, nos encontramos insertos en una sociedad en la que el contrato entre la ciencia y el humanismo se desmorona, para dar paso a un tipo de pacto muy diferente entre la ciencia y alguna nueva religión poshumanista (Harari, 2015, p. 171).

Entonces, es fundamental plantearnos cuáles son los límites entre lo natural y lo artificial, hasta dónde puede llegar la libertad humana en el desarrollo de estas tecnologías, y qué responsabilidad jurídica y ética le cabe al que propicia estas herramientas, bajo pena de menoscabar gravemente la dignidad inalienable del ser humano.

Las intenciones son claras: aspirar con la luz de la razón y de la técnica no solo a derribar la muerte, sino también a alcanzar una cierta perfección moral, física e intelectual, como “una eterna juventud, con la erradicación del sufrimiento” (Llano, 2018, p. 61). Todo este movimiento se llama transhumanismo y, por medio de la inteligencia artificial, busca dominar la naturaleza humana y el curso de la vida. A continuación, nos referiremos a esta corriente.

## 2. Transhumanismo

En su etimología latina, “trans” significa “más allá de” y “a través de”. En cuanto corriente, el transhumanismo propone el mejoramiento tecnológico de las capacidades físicas y cognitivas del ser humano hasta el punto de intentar alcanzar la perfección de su especie. Este perfeccionamiento consistiría en una especie superior, justamente la del pos humano, a través del desarrollo de la neurociencia y de la inteligencia artificial, la generación de máquinas super inteligentes que se reproducen y se perfeccionan a sí mismas. Diéguez (2017, p. 19) define el transhumanismo como “el intento de transformar sustancialmente a los seres humanos mediante la aplicación directa de la tecnología”.

El pensamiento transhumanista suele implicar que todo, incluyendo la vida y la conciencia, se puede descomponer en formas elementales y estas, finalmente, en datos. Este es un elemento esencial en muchos de los planteamientos relacionados con la cibernética. Nos referimos a la llamada “religión de los datos” (Harari 2015, p. 400). El valor supremo de esta nueva religión es el flujo de datos y, en esta ecuación, los seres humanos no serían más que herramientas útiles para ello. Actualmente, se considera que todo puede descomponerse en sus partes más simples: la conciencia en las conexiones biológicas cerebrales y toda la biología en algoritmos lógico matemáticos, donde todo dato es básicamente igual a otro. Harari expone una nueva filosofía denominada “dataísmo”, en la cual se declara que el universo consiste en flujos de datos, y el valor de cualquier fenómeno o entidad está determinado por su contribución al procesamiento de estos.

---

<sup>2</sup> La palabra “adiaforización” es un neologismo acuñado por el sociólogo polaco Zygmunt Bauman para referirse a la acción y al efecto de “hacer que el acto y el propósito de dicho acto se vuelvan moralmente neutros o irrelevantes”.

Nick Bostrom (2003, p. 495)<sup>3</sup> explica que un transhumano sería un humano en fase de transición hacia lo pos humano, es decir, alguien con capacidades físicas, intelectuales y psicológicas mejoradas con respecto a un ser humano natural mediante cambios biotecnológicos o físicos para eliminar el sufrimiento, la enfermedad, el envejecimiento, lo que permitiría, a su vez, extender indefinidamente la esperanza de vida. El transhumanismo de Bostrom está basado en la aceptación de un grupo de capacidades que definen lo pos humano. Entre ellas, contamos principalmente con poseerla capacidad de tener un estado de salud prolongado, el mejoramiento de la inteligencia humana media y el control sobre nuestras emociones.

Nick Bostrom y varios autores han llamado la atención en torno a la distinción entre mejoras que ofrecen solo ventajas posicionales (como un incremento en altura), que son ventajas solo en tanto que otros carecen de ellas, y otras que proporcionan beneficios intrínsecos o externalidades positivas netas (como un mejor sistema inmunitario o la mejora del funcionamiento cognitivo). Según este autor, debemos promover mejoras del segundo tipo y no las que son meramente posicionales (Bostrom, 2005, p.179).

La escuela transhumanista concibe a la persona como un medio para alcanzar un fin que trasciende a la propia humanidad, a la que se considera solo como un eslabón intermedio en la evolución hacia una especie superior pos humana que, en última instancia, será la que prevalezca en una sociedad teledirigida por la inteligencia artificial.

El cerebro humano es un soporte de inteligencia aumentable mediante la utilización de las tecnologías. Algún día, será posible aumentar y potenciar la inteligencia humana sin necesidad de intervenir en el período de aprendizaje de los niños, sino incluso antes de su nacimiento o, directamente, mediante el uso de las tecnologías sobre esa máquina cognitiva por excelencia que es el cerebro.

Desde 2014, DARPA (Defense Advanced Research Projects Agency)<sup>4</sup> patrocina, entre otros, el multimillonario proyecto BRAIN (investigación cerebral a través del Fomento de Neurotecnologías Innovadoras), para decodificar el cerebro humano haciendo un mapa de los circuitos neuronales, de manera semejante a lo que se hizo con el proyecto Genoma Humano (Marcos, 2018, p.121).

Francis Fukuyama, destacado bio conservador, ha identificado recientemente el transhumanismo como “la idea más peligrosa del mundo”. Para él, la principal preocupación no es el sutil socavamiento de los “significados”, sino las expectativas de violencia y opresión. Apunta que la democracia liberal depende del hecho de que todos los humanos comparten un “Factor X” indefinido, que fundamenta su igualdad en dignidad y derechos. El uso de tecnologías de perfeccionamiento podría destruir el Factor X (Bostrom, 2005, p. 185).

No obstante, no debemos perder de vista lo que Kant elaboró en 1785 con la fundamentación de su perspectiva ética, en la que apela a tres poderosas ideas: la universalidad, la dignidad humana y la autonomía. La cuestión de la dignidad nos lleva a la conclusión de que nunca debemos ser tratados como meros medios, sino que conformamos un reino de fines (Bugajska y Misseri, 2020, p. 435).

<sup>3</sup> Filósofo de origen sueco, fundador y director del Instituto para el Futuro de la Humanidad de la Universidad de Oxford (2005). En 1998, junto a David Pearce —autor de *El imperativo hedonista—fundó la Asociación Transhumanista Mundial, una de las instituciones más activas en la difusión de este movimiento.*

<sup>4</sup> Agencia del Departamento de Defensa de Estados Unidos responsable del desarrollo de nuevas tecnologías para uso militar.

### 3. Dignidad humana como atributo

Ahora bien, ¿qué implica esto? A grandes rasgos, podríamos decir que, en cuanto principio de acción, la dignidad prohíbe (u ordena) cierto tipo de trato y, en cuanto principio dirigido a alcanzar cierto estado de cosas, la dignidad supone que todas las personas (los seres dotados de dignidad) deben tener cubiertas sus necesidades básicas (Atienza, 2017, p. 23).

Esto conlleva que las máximas y leyes sean dadas por nosotros mismos, es decir, autónomamente. Lo vemos reflejado, por ejemplo, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), cuando se hace uso central de la expresión “dignidad” en su Preámbulo y se menciona que “la libertad, la justicia y la paz del mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad *humana* y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”. El artículo 1 refuerza la importancia del término al puntualizar que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. La idea central sería que la persona humana posee, de suyo, estos dos rasgos ontológicamente relevantes: la dignidad y los derechos humanos.

De esta manera, desde un punto de vista político-jurídico, el hombre, por esencia, es un ser con dignidad y derechos inalienables. A veces, la dignidad se concibe como un bien intrínseco de la persona que le permite no sufrir ninguna degradación particular. Un agente moral podrá perderlo todo ante los avatares de la vida, incluso la vida misma, pero si se mantiene fiel a él —esto es, a su condición de persona moral— mantendrá incólume su dignidad, y como esta tiene una dimensión real, es de toda pertinencia que el derecho la reclame como el primer bien jurídico llamado a proteger.

La evolución de la inteligencia artificial, y las cuestiones vinculadas con la ingeniería genética, no pueden suponer una instrumentalización de la persona (concebida como sujeto moral). Los derechos que suelen ser más vulnerados son el respeto de la privacidad, el disfrute de los bienes personales, la reparación de daños y seguridad, la libertad de expresión, de conciencia y religiosa, la prohibición de la discriminación y el acceso a la justicia. También existe un derecho a no ser medido, analizado y adiestrado electrónicamente mediante técnicas de inteligencia artificial. Se requiere crear un marco normativo común para productos dotados de esta tecnología y exigir que toda máquina o robot permanezca siempre bajo el control humano.

El dilema actual se plantea entre la indisponibilidad natural y espiritual del ser humano, desde su origen natural, y la libertad que tiene el individuo de elegir su configuración genética y manipular la vida por medio de las técnicas de inteligencia artificial. Llano afirma (2018, p. 210) que:

No existe, en la sociedad contemporánea, un *ethos* que permita una interpretación unánime y esto deja abierto el debate ético condicionado a la decisión que tomen con posterioridad los juristas y los políticos atendiendo al resultado del consenso público y las necesidades que plantee la sociedad.

El debate relativo a cómo pueden quedar afectados conceptos normativos como el de persona o dignidad humana va en aumento. Por ejemplo, el reconocimiento de la titularidad de derechos a sistemas tecnológicos ha llegado a polemizar acerca de si es lícito otorgar la ciudadanía, por parte de Arabia Saudita, a un robot llamado Sophia, ya que, de ser así, disfrutaría de más derechos que los garantizados a las mujeres en ese país.<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> La compañía encargada de la fabricación del robot fue Hanson Robotics. Para más información, véase [bit.ly/3wXvM5y](https://bit.ly/3wXvM5y).

## 4. Inteligencia artificial versus inteligencia racional

Tengamos en cuenta que el término “inteligencia artificial” posee cierta ambigüedad, ya que sirve para referirnos a un campo de conocimiento e investigación y, en este sentido, es una disciplina incluida dentro de las ciencias de la computación. El DLE lo define como una “disciplina científica que se ocupa de crear programas informáticos que ejecutan operaciones comparables a las que realiza la mente humana, como el aprendizaje o el razonamiento lógico”. Hasta aquí, el término es claro e inobjetable. La inteligencia, en este caso, pertenece a las personas que investigan en esta disciplina. La llamada inteligencia artificial es inteligencia en la misma medida en que una mano protésica es una mano. Cobra entidad y sentido solo en el marco a partir del cual se originó, pero hay quienes piensan que, una vez puesta en marcha, podría auto mantenerse e incluso auto mejorarse al margen ya de lo humano.

La Comisión Europea ha contestado que “el término “inteligencia artificial” se aplica a los sistemas que manifiestan un comportamiento inteligente, pues son capaces de analizar su entorno y pasar a la acción —con cierto grado de autonomía— a fin de alcanzar objetivos específicos”.<sup>6</sup> Estos sistemas, una vez que funcionan, “pueden ayudar a mejorar y automatizar la adopción de decisiones en el mismo ámbito. Por ejemplo, “un sistema de inteligencia artificial se puede entrenar con vistas a utilizarlo para detectar los ataques informáticos a partir de los datos obtenidos de la red o del sistema en cuestión” (Campione, 2020, p. 101).

Por su parte, la inteligencia humana es una facultad que le permite al hombre razonar, ser un individuo único, específico y cultural, al mismo tiempo que lo dota de capacidad resolutive en todas sus decisiones y le exige responsabilidad en sus acciones. Ante esta posibilidad, Stephen Hawking afirmó que:

El desarrollo de una completa inteligencia artificial podría traducirse en el fin de la raza humana, [porque] podría decidir rediseñarse por su cuenta e incluso llegar a un nivel superior. [Entonces], los hombres que están limitados por una evolución biológica no podrían competir.<sup>7</sup>

De todos modos, Harari se refiere a un ámbito inasequible por ahora para la inteligencia artificial, que es la conciencia y la emoción. Puesto que en la actualidad los robots cumplen a rajatabla las órdenes de los humanos que los dirigen, cualquier acción lesiva que pudiera producir uno de ellos solamente sería imputable a la responsabilidad de quien hace uso ellos. No es probable que la inteligencia artificial desarrolle la capacidad sensitiva de los robots, entre otras cosas porque las emociones están relacionadas con la conciencia humana y se circunscriben al ámbito de la bioquímica orgánica, por tanto, no cabe derivar de ella una conciencia algorítmica para sistemas no orgánicos. Si bien existe una incipiente normativa sobre el uso de drones en la legislación aeronáutica y militar de algunos países, la profusión de lagunas normativas ha impelido a algunos grupos de investigación especializados a buscar la forma más efectiva de responder jurídicamente a estos nuevos retos con los que se enfrenta la sociedad de las nuevas tecnologías.

¿Podría llevarnos la inteligencia artificial a la creación de una máquina que pueda pensar al igual que piensa un hombre? Alan Turing dio una definición operativa a esta cuestión en su clásico *Computing Machinery and Intelligence* (1950), y predijo que las computadoras eventualmente pasarían lo que se conoció como la prueba de Turing. En esta prueba, un experimentador humano entrevista a una computadora y a otro humano a través de un interfaz de texto. La computadora tiene éxito si el entrevistador no puede

<sup>6</sup> Para más información, véase “Comunicación de la Comisión al Parlamento europeo, al Consejo europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social europeo y al Comité de las regiones: Plan coordinado sobre la inteligencia artificial”, 7 de diciembre de 2018, disponible en [bit.ly/3sk0j9S](http://bit.ly/3sk0j9S).

<sup>7</sup> “Stephen Hawking: “La inteligencia artificial augura el fin de la raza humana””, *BBC*, 3 de diciembre de 2014, disponible en [bbc.in/3uQYaV3](http://bbc.in/3uQYaV3).

distinguirlo de manera confiable del humano. Se ha discutido mucho sobre si esta prueba proporciona una condición necesaria y suficiente para que una computadora pueda pensar, pero lo que importa, desde una perspectiva práctica, es si las computadoras podrían igualar el desempeño humano en tareas que involucren capacidad de razonamiento general y, de ser así, cuándo.

El maridaje entre lo orgánico y lo inorgánico constituiría un regreso a la sustancia originaria, al contacto terrenalmente material, sin embargo, como ha destacado Harari, la mezcla entre lo orgánico y lo inorgánico, que se verifica cuando entra en juego la combinación de la inteligencia artificial con la biotecnología, produce algo totalmente nuevo, como el cyborg, un “ser formado por materia viva y dispositivos electrónicos” (Harari, 2019, p. 2). Los robots son artefactos físicos, mientras que la inteligencia artificial es un software que está dentro de los robots, los ordenadores y otros sistemas no necesariamente materiales. Pensemos en robots “que no son meros autómatas capaces de repetir indefinidamente una misma tarea, sino máquinas más complejas, incluso en forma antropoide, equipadas con programas que implican cierto nivel de abstracción” (Campione, 2020, p. 94).<sup>8</sup> No debemos olvidar que estos sistemas basados en redes neuronales artificiales no adquieren, por ello, una especie de “conciencia discursiva”: no pueden dar cuenta de la razón por la que hacen lo que deciden hacer y tampoco un programador podría reconstruir este proceso como si se tratara de un razonamiento (Campione, 2020, p. 112).

## 5. La cuestión de la noción de naturaleza

Sin lugar a dudas, la filosofía, a lo largo de los siglos, ha puesto un gran interés en la indagación de qué entendemos por naturaleza. Incluso, muchos han negado que exista una noción de la misma, es decir, la pregunta que nos hacemos es si en verdad existen algunas características que son compartidas en este caso por todos los hombres y que son “esenciales” en el sentido de que definen lo que es “ser humano”. Esto tiene una enorme vinculación con este tema, ya que los transhumanistas no ven la naturaleza humana como un fin en sí misma, ni como perfecta, ni como poseedora de ningún derecho a nuestra lealtad. Por el contrario, si bien no todos la niegan, se considera que es parte de una evolución, la cual puede ser manipulada de cualquier manera, reconfigurando, en distintos estratos, a lo que considere en ese momento más deseable o útil. El concepto de naturaleza humana está compuesto, desde la raigambre que viene de Aristóteles, por un aspecto animal-psicológico-espiritual con inclinación a la vida social, no siendo reductibles entre sí. Es decir, no se puede explicar todo lo humano solo por su base biológica ni tampoco por las otras más elevadas. Para el empirismo inglés, no existe tal cosa como una “naturaleza” humana ni cualidades “espirituales”, lo único real e indudable son los datos que nos proporcionan los sentidos acerca de los objetos, incluido el hombre. Lo que no se puede ver, oír, tocar, sentir o medir, no existe o no puede ser conocido.<sup>9</sup> Por tanto, todo se reduce a la experiencia sensible y todo se explica por ella y en ella. Esto trae enormes consecuencias, ya que negar la naturaleza humana o bien reducir sus características a un solo aspecto implica poder manipularla de cualquier forma sin responsabilidad ética ni jurídica alguna.

Una de las cuestiones dentro de esta manipulación es la realidad de la mortalidad e inmortalidad. Bostrom y otros autores que hablan de un futuro en que el hombre podrá ser inmortal no se plantean si ello sería

<sup>8</sup> Para más información, véanse las directrices éticas para una inteligencia artificial fiable redactadas por el grupo independiente de expertos de alto nivel sobre inteligencia artificial, creadas por la Comisión Europea en junio de 2018 y publicadas en 2019, disponible en [bit.ly/2OS-KOs6](https://bit.ly/2OS-KOs6).

<sup>9</sup> En 1620, Francis Bacon publicó el *Novum Organum* (el nuevo instrumento), donde propuso una metodología científica basada en la investigación empírica en lugar del razonamiento a priori. Ahí defendió el proyecto de “efectuar todas las cosas posibles”, con lo que se refería a usar la ciencia para lograr dominar la naturaleza con vistas a mejorar las condiciones de vida de los seres humanos.

algo deseado por todos los habitantes de este mundo, y tampoco resuelven el problema de la identidad de esos individuos inmortales ni cuáles serían sus códigos morales de comportamiento, o de qué forma podrían gestionarse los recursos limitados de la tierra para alimentar en el futuro a todos los seres humanos inmortales que explotarían los escasos recursos de un planeta superpoblado.

¿Por qué deberíamos querer vivir para siempre? La gran obra de la literatura universal *Los viajes de Gulliver* (1726) relata que el protagonista visita, en su tercer viaje, el reino de Luggnagg, una isla habitada por una clase de hombres que han nacido por generación espontánea con la condición de la inmortalidad (los *struldbrugs*). Estos se conducen como mortales hasta los treinta años y, luego, van haciéndose más melancólicos hasta llegar a los ochenta, momento en que su matrimonio queda jurídicamente disuelto y se los declara legalmente fallecidos. Viven aislados dentro de una burbuja de tiempo. Por todo ello, el nacimiento de un *struldbrug* se considera un hecho desgraciado.

Así, el control de la naturaleza —aparte de los daños que pueda causar y que podría tener como consecuencia lógica nuestra propia extinción— ha servido para ponerla al servicio de determinados sectores económicos y políticos con ánimo creciente de lucro (Sanmartín, 2018, p. 53). Esto muestra un planteo moral de fondo que tiene relación con la diferencia existente entre vida longeva y la vida buena.

## 6. El desafío causado por el impacto de la tecnología en nuestras libertades y derechos

Con los sistemas de inteligencia artificial, el funcionamiento de los sistemas de justicia será cada vez más sofisticados desde el punto de vista tecnológico. El desafío se encuentra en dilucidar si estas tecnologías representarían una panacea para los sistemas de justicia, por ejemplo, reduciendo los retrasos en los casos o si, por el contrario, agravarían las divisiones sociales y pondrían en peligro las libertades fundamentales.

En los enfoques activos de aprendizaje automático utilizados para el procesamiento del lenguaje natural, el algoritmo accede a un gran *corpus* de muestras sin etiquetar y, en una serie de interacciones, pide al anotador humano las etiquetas apropiadas. El enfoque se denomina activo, ya que el algoritmo decide qué muestras deben ser anotadas por el humano basándose en su hipótesis actual. La idea central del aprendizaje automático activo es “eliminar a los humanos de la ecuación”. Además, las redes neuronales artificiales aprenden a llevar a cabo tareas teniendo en cuenta los ejemplos, generalmente sin estar programadas con reglas específicas de la tarea” (Završnik, 2020, p. 568).

Estas operaciones de los enfoques de aprendizaje automático no son transparentes ni siquiera para los investigadores que construyeron los sistemas, y esto es grave cuando se utilizan en el ámbito judicial, donde la transparencia del razonamiento tiene un valor fundamental. Un proceso de toma de decisiones que carece de transparencia y comprensibilidad no se considera legítimo ni democrático.

Ciertamente, existe un contexto supra legal para la implantación de sistemas de inteligencia artificial, como la reducción de los presupuestos, la disminución de la legitimidad del poder judicial y la sobrecarga de casos. Sin embargo, las propuestas de externalización de un servicio público a proveedores del sector privado deben provocar un importante debate político en espacios académicos y democráticos. Los operadores del derecho debemos tomar conciencia del siguiente hecho: los sistemas de inteligencia artificial producen un significativo impacto en los derechos humanos que comprometen las obligaciones del Estado. Los sistemas automatizados se han introducido para sustituir a los humanos en los sectores bancarios, los seguros, la educación y el empleo, así como en los conflictos armados. Han influido en

las elecciones generales y en los principales procesos democráticos. El régimen de protección de datos personales no es suficiente para abordar todos los retos en lo que respecta a estos sistemas y su influencia en el sistema de protección de los derechos humanos.

Algunos casos —aunque no los únicos— que hacen referencia a múltiples implicaciones para los derechos humanos que pueden verse afectados mediante el uso de técnicas y algoritmos de tratamiento automatizado, son el derecho a un juicio justo y al debido proceso, la privacidad y la protección de datos, la libertad de expresión, de reunión y asociación, el derecho a un recurso efectivo, la prohibición de la discriminación, los derechos sociales y el acceso a los servicios públicos, y el derecho a elecciones libres, entre otros. Por otra parte, como las libertades fundamentales son interdependientes y están relacionadas entre sí, otros derechos humanos pueden verse afectados por el uso de tecnologías algorítmicas, por ejemplo, la educación, el bienestar social, la democracia y los sistemas judiciales.

En cuanto a las implicaciones del uso de los sistemas de inteligencia artificial para la protección de los datos personales, el límite para frenar un impacto adverso de estos mecanismos incluye el derecho al consentimiento explícito de los interesados para el tratamiento de sus datos personales, el principio de minimización de los mismos y el conjunto de derechos relativos a cuando se permite la toma de decisiones automatizada. La Directiva General de Protección de Datos establece que, en los casos de tratamiento automatizado, el responsable debe aplicar medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y las libertades del interesado, por ejemplo, garantizándole el derecho a obtener la intervención humana del responsable del tratamiento, a expresar su punto de vista ya impugnar la decisión (artículo 22).<sup>10</sup>

Además, las decisiones judiciales tomadas íntegramente por una herramienta algorítmica en los sistemas de justicia penal suscitan graves preocupaciones en relación con el principio de juicio justo, que garantiza al acusado el derecho a participar efectivamente en el proceso e incluye la presunción de inocencia, el derecho a ser informado sin demora de la causa y naturaleza de la acusación, y el derecho a defenderse personalmente.

Los problemas que plantean los sistemas de inteligencia artificial son muy similares a los que presentan los anónimos o las pruebas documentales no reveladas, ya que son sistemas opacos. Es necesario, al menos, un cierto grado de divulgación para garantizar que el acusado tenga la oportunidad de impugnar las pruebas en su contra y para contrarrestar la carga del anonimato. Las técnicas y los algoritmos automatizados utilizados con fines de prevención del delito facilitan formas de vigilancia secreta y “vigilancia de datos”, que son imposibles de conocer para el afectado.

La enumeración de posibles actores en la cadena de construcción y empleo de sistemas de inteligencia artificial también puede dar lugar a listas exhaustivas de actores del Estado y del sector privado. La profundización del ecosistema digital ha llevado a una situación en la que las responsabilidades son cada vez más repartidas entre una serie de actores dependientes, desde la preparación de los datos hasta la redacción del código de los algoritmos (cómo se limpian y preparan los datos, cuáles se toman y se utilizan, y qué datos se dejan fuera del cálculo), hasta los procesos de aplicación, etcétera. Se hace mucho más gravoso determinar quién es el responsable de la ingesta de determinados datos y de la producción de algoritmos.

---

<sup>10</sup> Regulation (EU) 2016/679 of the European Parliament and of the Council of 27 April 2016 on the protection of natural persons with regard to the processing of personal data and on the free movement of such data, and repealing Directive 95/46/EC (General Data Protection Regulation) [2016].

En lo que respecta a los datos en sí, “la criminalidad —por defecto— nunca se informa completamente. La cifra oscura de la delincuencia es una “caja negra” que nunca puede ser abarcada adecuadamente por los algoritmos” (Završnik, 2019, p. 7).

Muchas Constituciones y tratados de derechos humanos prohíben la discriminación. Por ejemplo, en su artículo 14, el Convenio Europeo de Derechos Humanos establece: “el goce de los derechos y libertades reconocidos en el presente Convenio ha de ser asegurado sin discriminación alguna por razón de sexo, raza, color, lengua, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social”.

Existe una discriminación directa en base a un motivo protegido, como el origen étnico. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos la describe haciendo alusión a que exista una diferencia en el trato de personas en situaciones análogas o similares,<sup>11</sup> que se basa “en una característica identificable”. La discriminación indirecta significa que una práctica que parece neutral a primera vista acaba discriminando a las personas de un determinado origen étnico u otra característica protegida. Para la discriminación indirecta, no es relevante si el presunto discriminador busca discriminar. Lo que cuenta es el efecto de una práctica. Por lo tanto, “los discriminadores no pueden eludir la prohibición de la discriminación indirecta demostrando que no tenían la intención de discriminar” (Zuiderveen Borgesius, 2020, p. 1577).

Las organizaciones podrían utilizar algoritmos para discriminar a propósito. Por ejemplo, una empresa que quiera discriminar a personas de una determinada etnia podría discriminar sobre la base de un indicador que se correlacione con esa etnia, como el código postal. Por ello, las leyes de no discriminación y de protección de datos son los instrumentos legales más relevantes para luchar contra la discriminación ilegal por parte de los sistemas algorítmicos. Si se aplican eficazmente, ambos instrumentos pueden ayudar a proteger a las personas. La normativa podría exigir, por ejemplo, que los sistemas algorítmicos utilizados en el sector público se desarrollen de forma que permitan la auditoría y la explicación. Cualquier respuesta legítima y eficaz a las amenazas, riesgos, daños y violaciones de los derechos que pueden plantear las tecnologías digitales avanzadas requerirá, probablemente, un enfoque de las consecuencias para las personas y la sociedad que atienda y pueda garantizar tanto la responsabilidad prospectiva destinada a prevenir y mitigarnos solo las amenazas sino también los riesgos asociados a estas tecnologías (Yeung, 2018).

## 7. Conclusiones

Nuestra época está dominada por la incertidumbre, la globalización de la economía y el desarrollo exponencial de la inteligencia artificial. Este proceso imparable de automatización ha excluido a muchos individuos del mercado de trabajo, especialmente a aquellos que han sido incapaces de reciclarse profesionalmente y reinventarse al ritmo frenético que les exigía este tiempo líquido en el que los humanos fluctuamos, a duras penas, al compás insaciable de la robótica y la apremiante necesidad de especialización profesional para desempeñar nuevos empleos para los que ni siquiera las máquinas super inteligentes estarán preparadas.

La alternativa puede ser apoyar los extraordinarios avances en las tecno ciencias, tanto en su vertiente biotecnológica como en la cibernética, pero siempre al servicio del conjunto de la especie humana y bajo el control ético y jurídico de los ciudadanos, con la intervención de las instituciones públicas orientadas al bien común. Así, buscarla creación de un marco normativo común para productos dotados de inteligencia

<sup>11</sup> Por ejemplo, STJUE, 17 de junio de 1998, *Hill y Stapleton con The Revenue Commissioners y Department of Finance*, Asunto C-243/95. STJUE, 11 de abril de 2013, HK Danmark, Asuntos C-335/11 y C-337/11.

artificial y exigir que toda máquina, robot y objeto que posea esta tecnología permanezca siempre bajo el control humano.

Para concluir, consideramos que, en el ámbito de lo humano, no necesariamente toda mejora es siempre digna de ser elegida, ya sea por los costos que trae aparejados o, sencillamente, porque a veces es razonable querer a las cosas, pero sobre todo a las personas por lo que son y no simplemente como portadores de valores que podrían ser maximizados (Asla, 2017, p. 4). Por lo menos, no debemos considerar como plausible la eliminación del pensamiento crítico del ser humano, su capacidad de imaginar, soñar e improvisar, llegando a una mecanización de la mente y del espíritu humano. La dignidad que como seres humanos poseemos debe ser un norte y un límite para estos desafíos que nos presenta actualmente la inteligencia artificial.

El impacto de esta tecnología puede distorsionar los pilares fundamentales y la arquitectura de las democracias liberales, es decir, el principio de la separación de poderes y la limitación del poder político por el Estado de derecho. Todos debemos ser conscientes del hecho de que el mejoramiento humano genera desigualdad entre las clases más pudientes y las más necesitadas, que la tendencia social dominante hacia el perfeccionamiento a través del mejoramiento puede llevar a considerar indeseables tanto situaciones como condiciones que, hasta la fecha, hemos considerado normales y, por último, debemos estar atentos al hecho de que, a pesar de que ciertas nuevas biotecnologías se nos presentan como medios imprescindibles y necesarios por ser bienes en sí mismos, en realidad no responden más que a una tendencia cultural dominante que nada tiene que ver con las concepciones del bien y los valores que el humanismo defiende para preservar la autonomía y la dignidad de los individuos (Llano, 2018, p.72).

Debemos tener cuidado cuando entregamos un derecho humano al desarrollo, porque muchas veces, dentro de este supuesto desarrollo, se deja de lado la ética y el derecho, y se considera como tales cuestiones que solo nos convierten en menos humanos en el sentido de manipular y rebajar la dignidad que poseemos por ser tales. Los imperfectos, los parias, los pobres y los marginados del proceso tecnológico genético tendrán garantizado un puesto en las castas más bajas de la sociedad, concretamente limpiadores, lo que garantiza “el mantenimiento de una estructura social profundamente dividida en clases” (Aguilar García, 2008, p. 33).

El hombre de la era digital ha logrado dominar las cosas y las circunstancias naturales a las que antes estaba sometido. La frontera entre lo artificial y lo natural ha desaparecido. Esta nueva fase de la humanidad exige una ética de la previsión y la responsabilidad ajustada a las nuevas clases y dimensiones de acción del *Homo Faber* en la edad tecnológica. Así, “el llenado de este vacío ético no puede realizarse exclusivamente con la fe ilimitada en el progreso científico si es a costa del sacrificio de la dignidad humana” (Llano, 2018, p. 180).

La técnica ha sido el medio para el control de la naturaleza, pero, sobre todo, ha sido el medio en manos de ciertos sectores de la sociedad que han hecho uso diferente de ella según fueran sus intereses. Por su historia, sus protagonistas y su contenido, se trata de una fase superior del darwinismo social en su doble versión de eugenesia y de utopía geopolítica (García Neuman, 2019, p. 138).

La enseñanza de la inteligencia artificial no debe caer en la eugenesia ni en el carácter darwinista, aportando sujetos superdotados gracias a la combinación de las técnicas de manipulación precoz de los que puedan ampliar su capacidad cognitiva. Esta práctica viola los principios liberales de autonomía e igualdad, conculca la autonomía porque las personas programadas genéticamente no se pueden considerar como “las únicas autoras de la historia de su vida”, y socaba el principio de igualdad al destruir las

relaciones esencialmente simétricas entre seres humanos libres e iguales a lo largo de las generaciones. De esta manera, instamos a revalorizar la dignidad humana como un fin sin instrumentalizar su carácter sagrado y hacer del uso de la inteligencia artificial un medio para mejoras que no subviertan el orden que la naturaleza ha puesto en nuestra configuración como seres humanos. De lo contrario, es un gran peligro que nos puede llevar a dimensiones insospechadas, donde se degrade a la persona y se pierda el sentido de nuestra existencia generando desigualdades y situaciones de incertidumbre para las generaciones futuras.

## Bibliografía citada

- Aguilar García, Teresa (2008): *Ontología cyborg: El cuerpo en la nueva sociedad tecnológica* (Barcelona, Gedisa).
- Asla, Mariano (2017): “Luces y sombras del programa transhumanista. Proyecto Cerebro y Persona en Seminario Persona, Mente y Cerebro” (Buenos Aires, Universidad Austral).
- Atienza, Manuel (2017): Sobre la dignidad en la Constitución española de 1978, *Revista do Ministério Público*, Nº 152: pp. 9-30.
- Bostrom, Nick (2003): Human genetic enhancements: A transhumanist perspective, *Journal of Value Inquiry*, Nº 37: pp. 493-506.
- Bostrom, Nick (2005): A history of transhumanist thought, *Journal of Evolution and Technology*, vol. 14, Nº 1: pp. 157-191.
- Bugajska Anna y Misseri Lucas (2020): Sobre la posibilidad de una ética posthumana: Propuesta de un enfoque normativo combinado, *ISEGORIA. Revista de Filosofía Moral y Política*, Nº 63: pp.425-449.
- Campione Roger (2020): *La plausibilidad del derecho en la era de la inteligencia artificial: Filosofía carbónica y filosofía silícica del derecho* (Madrid, Dikynson).
- Diéguez, Antonio (2017): *Transhumanismo. La búsqueda tecnológica del mejoramiento humano* (Barcelona, Herder).
- García Neuman, Jaime (2019): El transhumanismo, fase superior del darwinismo: ¿Simple ideología o proyecto de dominación globalista?, *In Itinere. Revista Digital de Estudios Humanísticos*, vol. 9, Nº 1: pp. 144-167.
- Harari, Yuval (2015): *Homo sapiens: de animales a dioses*. (España, Debate).
- Harari, Yuval (2015): *Homo Deus. Breve historia del mañana* (España, Debate).
- Harari, Yuval (2019): “Homo Selfie”, entrevista de Roberto Saviano en Robinson, [https://www.repubblica.it/robinson/2019/07/26/news/su\\_robinson\\_saviano\\_e\\_harari\\_vi\\_svelano\\_l\\_uomo\\_che\\_verra\\_-232036278/](https://www.repubblica.it/robinson/2019/07/26/news/su_robinson_saviano_e_harari_vi_svelano_l_uomo_che_verra_-232036278/)
- Llano Alonso, Fernando (2018): *Homo Excelsior. Los límites éticos-jurídicos del transhumanismo* (Valencia, Tirant lo Blanch).
- Marcos, Alfredo (2018): Bases filosóficas para una crítica al trans humanismo, *ArtefaCToS. Revista de estudios de la ciencia y la tecnología*, vol. 7, Nº 2: pp. 107-125.
- Sanmartín Esplugues, José (2018): Crítica de la razón cruel: Breve análisis de los riesgos de una tecnología sin humanismo, *Scio*, N º 15: pp. 29-61.
- Swift Jonathan (2011): *Los viajes de Gulliver* (Buenos Aires, Losada).
- Yeung Karen (2018): “A study of the implications of advanced digital technologies (including AI systems) for the concept of responsibility within a human rights framework”, Committee of experts on

human rights dimensions of automated data processing and different forms of artificial intelligence, DRAFT,MSI-AUT-05.

Završnik, Aleš, (2019): Algorithmic justice: Algorithms and big data in criminal justice settings, *European Journal of Criminology*, pp. 1-20.

Završnik, Aleš, (2020): *Criminal justice, artificial intelligence systems, and human rights*, *ERA Forum*, N°20: pp. 567-583.

ZuiderveenBorgesius, Frederik (2020): *Strengthening legal protection against discrimination by algorithms and artificial intelligence*, *The International Journal of Human Rights*, vol. 24, N° 10: pp. 1572-1593.